



INFORME SECRETARIAL: 2019-00453-00. Villavicencio, 17 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

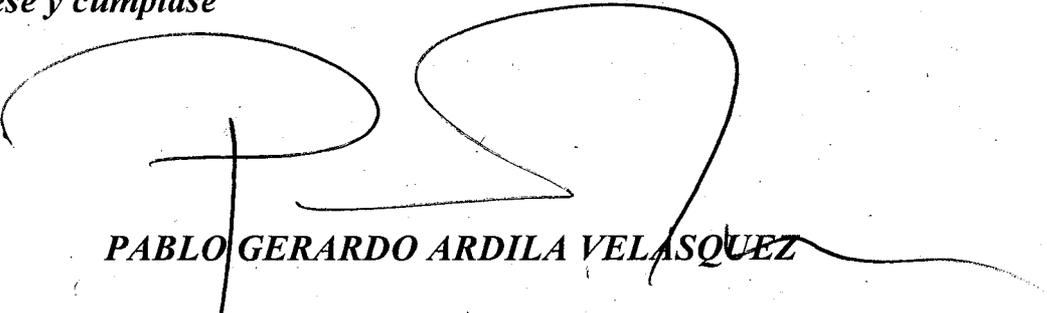
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **30 JUN 2023**

Respecto a la solicitud elevada mediante apoderada judicial por la parte demandada, visible a folios que anteceden consistente en el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país, el Juzgado le indica a la peticionaria que para acceder a su solicitud deberá de prestar caución en los términos establecidos por el inciso 4 del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, en armonía a lo reglado por el numeral 6° del art. 598 del CGP, aunado a que deberá de indicar de manera expresa el motivo de la salida del país y las fecha tanto de egreso como de ingreso al territorio nacional.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

R.A.R.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 056 del

4 julio 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria